

RESISTENCIA 13 0 MAY 2022
DICTAMEN N° 238

Ref.: E6-2022-749-E s/ Anteproyecto Resolución Cancelación de facturas impagas correspondientes a la firma: *Centro de Educación Terapéutica S. H.- Villa Ángela* por servicio transporte de discapacidad- beneficiarios del Programa INCLUIR SALUD- Decreto 2350/21).

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se remite el presente expediente que consta de veintitrés (23) cuerpos y cuatro mil quinientas setenta y cinco (4.575) fojas, excluida la presente, solicitando la intervención de este Organismo en el marco de la Ley 1.940-A.

I-ANTECEDENTES:

A fs. 01, obra Nota de fecha 10 de noviembre de 2021 dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, en la cual el Dr. Mariano Chapo –Coordinador del Programa Incluir Salud- eleva documentación del prestador de Discapacidad C.E.T VILLA ANGELA –CHACO- en tres mil novecientos sesenta y tres (3.963) fojas, acompañando las documentaciones que acreditan las acreencias del prestador de Transporte de discapacidad mencionado por los períodos que se detallan en la misma (01/2020 a 07/2021) y por el importe total de Pesos Quince Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Nueve con Setenta y Nueve Cvos. (\$ 15.243.609,79), a los efectos de su previa auditoria y correspondiente aprobación. Además, se indica que la modalidad de cobro seleccionada por el Prestador es: sin quita en 12 pagos. Manifestando que obedece al cumplimiento requerido del Artículo 2 del Decreto Provincial N° 2350/21.

A fs.. 2/6 obra copia certificad de Convenio de Prestación de Transporte destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud “Incluir Salud” de la Agencia Nacional de Discapacidad de la Jurisdicción de la Provincia del Chaco y su Anexo, celebrado el día 01 de julio de 2019 entre el Programa Federal Incluir Salud UGP-CHACO, representado por el Coordinador Jorge Luis Mariano Chapo y el Centro de Educación Terapéutica Villa Angela S.H., C.U.I.T. N° 30-711484427-9, representada por la Sra. Marcela Alejandra Ojeda. Conforme Cláusula Tercera la vigencia del contrato se estableció desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, con renovación automática a su vencimiento por un año más, salvo manifestación de voluntad en contrario, por escrito.

A fs. 11/3914, se incorporan las Facturas emitidas por el prestador y planillas con las prestaciones efectuadas.

A fs. 3917/3919 obra Reconocimiento de Deuda con prestadores del servicio de transporte de discapacidad a julio 2021, prestador 5722 CET- VILLA ANGELA- CHACO. Se advierte que consta incompleto el monto adeudado correspondiente al periodo 2020/10 (fs. 3917 in fine).

A fs. 3920/3938 obran copias certificadas de notas de créditos.

A fs. 3964 interviene la Unidad Auditoria Interna con visto bueno para la prosecución del trámite aclarando se deben tener en cuenta las notas de crédito agregadas al expediente.

A fs. 3967, obra factibilidad presupuestaria expedida por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública de fecha 19/01/2022.

A fs. 3980/4542 se agregan facturas emitidas por el prestador y planillas con las prestaciones efectuadas indicadas como faltantes a fs. 3975 (facturas N°00002-00000615 y N° 00002-00000616 correspondiente a los periodos junio y julio 2021 respectivamente).

A fs. 4543 obra copia de presentación efectuada por el prestador aceptando la cancelación de la deuda sin quita.

A fs. 4558 la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública interviene sin objeción para continuidad del trámite.

A fs. 4559/4568, obra Anteproyecto de Resolución por el cual la Sra. Ministra de Salud Pública autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas a la firma **Centro de Educación Terapéutica Villa Ángela S.H.**, según detalle obrante en planilla anexa a la misma, por la suma de **Pesos Quince Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Nueve con Setenta y Nueve Cvos. (\$ 15.243.609,79)**; encuadrando el trámite en el artículo 133 inc. e) de la Ley N° 1092-A, sus decretos reglamentarios y el Decreto N° 2350/21.

A fs. 4570, interviene Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

A fs. 4571 obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda y la de Políticas Económicas.

A fs. 4573/4575, obra Dictamen N° 517 emitido por Asesoría General de Gobierno, concluyendo que la Ministra de Salud Pública resulta competente para el dictado de la medida que se propicia por tanto corresponde dar continuidad al trámite.

II-ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN:

Surge del análisis del expediente que el presente trámite se encuadra en lo normado en el Decreto N° 2350/21 mediante el cual en su artículo 1° se reconoce como deuda de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con los prestadores de transporte de discapacidad durante los periodos del año 2020 a julio 2021, en el marco del Programa "Incluir Salud" conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico ratificados por Decreto N° 2116/18 y las Adendas ratificadas mediante Decretos N° 1041/19 y 247/21.

En el artículo 2° del citado Decreto se faculta al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por cada uno de los prestadores del Programa



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Higueren N° 236 - Tel.: 4452640

"Incluir Salud" de sus acreencias, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas.

III-CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se entiende que la medida propiciada se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la Sra. Ministra de Salud Pública facultada para el dictado de la misma.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 167 T° XI
R. FEDERAL T804 F° 703
C.N.I. 30.000.612